

## DECISIÓN EMPRESARIAL NO. 0 4 3

( 29 AGO. 2018 )

**"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por enfermedad"**

*La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y*

### CONSIDERANDO

Que el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA (Profesional Senior)**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá, remitió a la entidad pública incapacidad medica por término de doce (12) días, comprendidos entre el 29 de agosto y el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que el decreto 648 de 2017 regula las situaciones administrativas en las que pueden estar en curso los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.10 contempla: "(...) *Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan (...)*".

Que el artículo el artículo 2.2.5.5.11 dispone: "(...) *La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente (...)*".

Que el artículo 2.2.5.5.12 establece: "(...) *La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador (...)*".

Que teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, y la incapacidad medica presentada por el funcionario, es necesario y procedente otorgarle a servidor público una licencia remunerada, entre el 29 de agosto y el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO VIVE"



Empresas Públicas de Cundinamarca

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)



@EPC\_SA

Página 1



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia remunerada por enfermedad entre el 29 de agosto y el 9 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.288.662 de Bogotá, quien se desempeña como Profesional Senior.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión empresarial al doctor **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**.

**ARTICULO TERCERO.** La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, a los

**29 AGO. 2018**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo *Osvaldo*  
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo *GQ*  
Aprobó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana *MA*

Página 2

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

 @EPC\_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018